

INFORMES PERICIALES EN ASUNTOS DE FAMILIA: CRÍTICA METODOLÓGICA, GARANTÍAS PARA EL USUARIO Y PROPUESTAS PARA SU MEJORA.

Julio Bronchal Cambra, psicólogo.

RESUMEN:

El presente trabajo pretende reflexionar sobre el estado de la práctica pericial psicológica en asuntos de familia en nuestro país. Se fundamenta en el análisis de sesenta y tres periciales familiares, no de parte, donde se dictamina sobre la atribución de la guarda y custodia a uno de los dos padres. Dichas periciales provienen de gabinetes psicosociales y del trabajo de psicólogos adscritos a los juzgados competentes en asuntos de familia en distintas provincias españolas (A Coruña, Alicante, Barcelona, Castellón, Girona, Huelva, León, Madrid, Málaga, Sevilla, Tarragona, Valencia y Vigo).

El artículo discute la utilización del dictamen psicológico como argumentación ideológica, utilización favorecida por la falta de rigor metodológico; reflexiona sobre la falta de garantías para el usuario de estos servicios periciales y acaba ofreciendo algunas ideas para la mejora de su rigor y de las garantías que deben acompañarlos. Finalmente se propone un nuevo papel mediador y de consejo, desde la perspectiva de la coparentalidad, para la práctica psicológica en los juzgados de familia.

LOS INFORMES PERICIALES EN FAMILIA: ¿PSICOLOGÍA O IDEOLOGÍA?

Ante el difícil problema de qué hacer con los niños, cuando la pareja se separa, el juez precisa acudir a especialistas que le asesoren. Entendemos que este asunto del *mejor interés del menor*, del *favor filli*, reside en territorios bastante alejados de la formación curricular de los profesionales del derecho, ya sean estos jueces, fiscales o abogados; son estas razones las que, en un primer momento, explican porqué son invitados los psicólogos a participar en este asunto: en el reconocimiento de la complejidad del problema familiar está el origen de los psicólogos adscritos a los juzgados y de los gabinetes psicosociales que asesoran al estamento judicial.

Normalmente, en contextos judiciales de separación y divorcio, se solicita de unos expertos en comportamiento humano, que arriesguen un dictamen sobre cuál será la mejor situación relacional para un menor o menores cuyos padres se separan o ya se han separado.

Idealmente, estos técnicos darán una respuesta razonada a esta pregunta utilizando la ciencia y la mejor tecnología de la que se les supone expertos, teniendo como principio rector

únicamente el bienestar del niño o niños implicados. Esta respuesta técnica, en forma de informe pericial, no determinará mecánicamente la decisión judicial pero será un elemento importante, muy a tener en cuenta, en la resolución a la que llegará el juzgador. Sin embargo, la experiencia nos dice que, lamentablemente, el trabajo efectuado por los peritos psicólogos adolece, en muchos casos, de falta de rigor y fundamento científico. Las respuestas que dan los gabinetes psicosociales a la cuestión de cuál será la mejor solución relacional para los menores tras la separación de los padres son muchas veces sencillamente arbitrarias o, en el peor de los casos, respuestas que nacen de prejuicios ideológicos y del seguimiento de sus inercias, meras justificaciones pseudocientíficas para acabar *legitimando la retirada de la custodia a uno de los dos padres, custodia de la que ya gozaba de pleno derecho antes de la separación.*

Es aquí donde interviene un cierto tipo de psicología que viene a ser utilizada como la coartada ideológica para argumentar "científicamente" la limitación de derechos filiales y parentales. Bien sabido es que la retirada de derechos al individuo debe ir justificada por su criminalización previa. La intervención psicológica no puede servir para justificar ideológicamente la supresión de derechos filiales y parentales argumentando la *psicopatologización* de los individuos. Dicha intervención no debe justificar que un niño no pueda disfrutar plenamente de sus dos progenitores y que algunas madres y, mayoritariamente, muchos padres, no puedan ejercer realmente como padres y madres de sus hijos.

Llegados a este punto, conviene recordar y afirmar dos derechos humanos fundamentales:

- el primero es que todo niño tiene el derecho intocable a tener, en el más completo y amplio sentido de la palabra, padre y madre.
- El segundo, que todo hombre, toda mujer, tiene el derecho de ser efectivamente el padre o la madre de sus hijos.

Sobre estas dos afirmaciones parecería haber, *a priori*, un amplio consenso, consenso que se expresa en convenios y tratados internacionales suscritos por nuestro propio país. No obstante, el análisis de la evidencia, de la realidad para miles y miles de niños y de sus progenitores, nos dice que estos dos derechos no sólo no son garantizados y amparados bajo el actual sistema de resolución de los conflictos familiares, en las separaciones y divorcios, sino que son sistemáticamente conculcados. La mala praxis psicológica tiene una gran responsabilidad en todo ello.

METODOLOGÍA DEL INFORME PSICOLÓGICO: ¿RIGOR Y CIENCIA O JUSTIFICACIÓN DEL SESGO?

Las críticas que, a nuestro modo de ver, pueden hacerse a los informes periciales psicológicos, en asuntos de resolución de custodias sobre los hijos, son las siguientes:

1. **No hay una exposición y definición previa de los criterios decisorios.** En principio creemos que encontraríamos el suficiente consenso si afirmáramos que la dimensión fundamental de análisis en estas periciales debería ser la competencia parental de los progenitores. Dimensión, que en un concepto amplio incluiría al menos:

- estilos educativos de los progenitores,
- actitudes y motivación hacia la parentalidad,
- disponibilidad de tiempo y de recursos personales, familiares y sociales para el desempeño parental,
- calidad de la relación con los hijos,
- sensibilidad hacia las necesidades de los menores,
- compromiso con la necesidad de los hijos de relacionarse con el otro progenitor,
- capacidad para preservar la continuidad de los aspectos positivos de la vida familiar anterior a la separación,
- y otros atributos de los progenitores como salud física, salud mental, nivel cultural, posibilidades económicas, lugar de residencia, etc.

De igual manera deberían **hacerse claramente explícitos aquellos criterios que no deben prejuzgar o pesar en la decisión aconsejada por el informe.** Por ejemplo, ni la edad, ni el sexo de los hijos deberían tomarse en cuenta a la hora de optar por el padre o por la madre en la asignación de la custodia. Si al final, después de *aparentar* una investigación psicológica, las únicas razones que se esgrimen en el informe para la asignación de custodias son la edad y sexo de los niños y se encajan en ideas preconcebidas relacionados con el sexo de los progenitores, lo único evidente y acreditado es la inutilidad del trabajo previo y la existencia de arraigados prejuicios en el evaluador.

2. Al no haber una definición clara de las dimensiones que deben evaluarse en el grupo familiar, **la metodología utilizada es, en muchos casos, inapropiada, insuficiente y no válida para el propósito previsto:**

- Así vemos una **inflación de la importancia atribuida a los tests y cuestionarios clínicos y de personalidad** (MMPI-2, 16PF de Cattell, MCMI-II, MIPS etc.) cuyo alcance y valor predictivo, salvo en casos de puntuaciones extremadas, respecto de la competencia parental es muy limitado; su utilidad es muy escasa porque entre las dimensiones que analizan estos instrumentos no se encuentra el rasgo que se pretende evaluar: la capacidad caracteriológica que

correlaciona con un buen desempeño parental. Trasladado al mundo de la física es como pretender medir temperaturas con una balanza o distancias con una probeta. No necesariamente un perfil más o menos *normal*, tal y como viene definido por estos instrumentos, garantiza que nos encontramos ante una persona con buenas dotes parentales. Ni tampoco un perfil más o menos idiosincrásico nos habla de incompetencia paternal o maternal. El sujeto puede presentar un perfil muy "normal" y estar sus intereses muy lejos de la crianza de los hijos; o a la inversa, presentar un perfil no tan "normal" y que las "rarezas" caracteriológicas o sindrómicas, no interfieran para nada en la idoneidad parental, y ser el sujeto, por el contrario un magnífico cuidador de sus propios hijos. Por ejemplo, se puede ser muy "normal" y preferir el fútbol o los culebrones a la atención y cuidado de los hijos. Se puede ser muy introvertido, o atravesar por un episodio depresivo, y pese a todo ser una magnífica madre o un excelente padre.

- Por otro lado, el predicamento del que gozan estos instrumentos de personalidad, justificado en muchos casos, viene de la mano de su concepción como *instrumentos objetivos*. Sin embargo, se olvida que el psicólogo no deja de hacer una interpretación sobre las puntuaciones obtenidas y que mal utilizados, **estos tests, también dejan una puerta abierta a la subjetividad** y la discrecionalidad del psicólogo. Cualquier profesional acostumbrado a trabajar con estos cuestionarios sabe que **una misma puntuación en una escala puede ser interpretada de maneras muy distintas dependiendo de los adjetivos y rasgos que elijamos para ilustrarla, tomados todos del mismo manual del instrumento**. Por poner un ejemplo, una puntuación alta en el factor E del conocido 16PF de Cattell puede definir a un individuo como *de mentalidad independiente, seguro de sí mismo y austero*. Pero también como *dogmático, hostil, autoritario y extrapunitivo*. Es por ello que, cuando se utilizan, es recomendable, para someter las interpretaciones de los protocolos a contradicción, **aportar los datos**, en definitiva los valores numéricos asociados a cada escala, práctica que no se observa habitualmente en los informes de los gabinetes psicosociales.
- La falta de rigor, de objetividad y acuerdo entre lo evaluado y lo pretendidamente evaluado, en definitiva el problema de la validez de nuestra investigación, se hace todavía más crítico cuando se echa mano de instrumentos de naturaleza proyectiva, (P. E. el Test de Rosarch), instrumentos severamente criticados por la comunidad científica por no haber demostrado sus cualidades como instrumentos válidos y fiables.
- También hay un **abuso del peso que la interpretación de las entrevistas tienen en las decisiones de los informes periciales**. No es necesario recordar ahora las críticas y limitaciones asociadas con esta técnica psicodiagnóstica. En cualquier caso, **cuando no se graban las entrevistas y no queda registro de ellas, las interpretaciones erróneas son muy posibles y el campo abierto a la subjetividad de la interpretación queda expedito**.

- En este apartado de enumeración de defectos metodológicos encontrados habitualmente en las periciales familiares, tenemos que citar también **el mal manejo que se hace de las actitudes y opiniones expresadas en las entrevistas por los menores**. En muchas ocasiones, sin ni siquiera plantearse el evaluar la presencia de fenómenos como procesos de **alienación parental, de inculcación maliciosa**, en definitiva de manipulación de los menores (fenómenos muy probables y frecuentes en estos contextos de litigio), se asigna a los hijos la facultad de organizar y decidir sobre la materia de sus relaciones parentales. Con esta atribución se les hace un doble daño: por un lado se les separa, habitualmente, de uno de sus progenitores y por otro se les convierte en el foco de las presiones adultas. No pretendemos decir que no haya que hacer caso de sus manifestaciones, sino que hay que valorar, antes que nada, su espontaneidad y la libertad con la que éstas han sido expuestas, factores que van a ser mucho más significativos que los propios contenidos de las mismas en multitud de ocasiones.
 - Frente a la ausencia de criterios, la limitación metodológica y al abuso de cuestionarios de personalidad, técnicas proyectivas y entrevistas, **se echan a faltar en los informes periciales:**
 - Métodos y diseños de **observación sistemática y registro objetivo con validez ecológica** de la interacción parento-filial, métodos que den cuenta de la naturaleza y calidad de la misma;
 - Cuestionarios sobre **estilos y actitudes educativas** de los padres;
 - Métodos de **análisis de la autoeficacia parental y de la satisfacción y motivación hacia las tareas de crianza**,
 - **Información contrastada proporcionada por el entorno social de los progenitores** y referida a su comportamiento parental previo a la separación.
3. Consideramos que el informe pericial en asuntos de familia no sólo es cuestionable en su científicidad sino que **coloca al usuario en una situación de máxima indefensión**.

La exploración psicológica no puede convertirse para el usuario en un inapelable juicio paralelo sin ninguna garantía procesal. Vistos anteriormente los modos y métodos utilizados no es de extrañar que **la intervención psicológica sea, en muchas ocasiones, un factor de amplificación del conflicto, un factor iatrogénico, en el delicado equilibrio de las dinámicas familiares**; un factor generador de más problemas que los que pretende resolver.

¿PODEMOS MEJORAR LAS GARANTÍAS DEL USUARIO PARA DISFRUTAR DE UNA EXPLORACIÓN PSICOLÓGICA ECUÁNIME Y CIENTÍFICA? PROPUESTAS PARA EL DEBATE.

Además de las consideraciones críticas anteriores, valoramos como propuestas orientadas a mejorar la científicidad del trabajo psicológico y las garantías para el usuario las siguientes:

- Sería imprescindible que **el técnico comunicara, a los usuarios, los criterios decisorios en los que fundamentará su dictamen y aquellos otros que no serán tenidos en cuenta.** Debe hacerlo de manera explícita y por escrito, previamente a la confección del informe pericial.
- Es necesario que se aporte y justifique, ante el usuario, **el propósito de su diseño metodológico y el valor asignado a cada una de las pruebas propuestas para los evaluandos.**
- Las **entrevistas y sesiones con los técnicos deben quedar registradas** y ponerse estas grabaciones a disposición de los usuarios.
- El usuario debe **conservar una copia de los protocolos psicológicos que completa,** para garantizar el principio de contradicción y fiscalización del trabajo psicológico.
- El informe pericial debe intentar **diferenciar claramente los datos de las interpretaciones.**
- La expresión de valoraciones generales debe venir avalada, en la medida de lo posible, por **referencias de la bibliografía científica.**
- El informe debe incluir en su redacción una reflexión, dedicada a los profesionales no psicólogos a los que va dirigido, sobre **las limitaciones explicativas y predictivas y la naturaleza tentativa de las hipótesis que sustenta el informe.**
- Debe darse a los usuarios la **oportunidad para someter a juicio profesional el informe resultante.** Esta eventual crítica debería adjuntarse al informe recibido por el juez y ser recibida simultáneamente por éste.
- Finalmente, debe **informarse al usuario de los pasos a seguir y del asesoramiento necesario para defenderse si, pese a todo lo anterior, considera que el servicio recibido no ha sido el adecuado.** En esta línea los comités de deontología de los colegios de psicólogos tienen que desempeñar un papel fundamental.

Creemos que las ideas anteriores trabajarían en favor de limitar la arbitrariedad, el papel de la ideología y los prejuicios en los informes periciales al tiempo que favorecerían la replicabilidad, la crítica y con ello elevarían el rigor y la científicidad de los mismos.

RESPUESTAS CORRECTAS A PREGUNTAS EQUIVOCADAS: ¿EL MEJOR CUSTODIO O LO MEJOR PARA LOS HIJOS?

Sin embargo, todo lo apuntado anteriormente va orientado a encontrar **una respuesta probablemente correcta a una pregunta**

normalmente equivocada: tras la separación de los cónyuges, ¿Cuál es el mejor custodio de los hijos?

Toda la crítica y el esfuerzo metodológico anterior va encaminado a encontrar al *progenitor más apto*. Sin embargo, la asignación de la custodia al *progenitor más apto* no tiene que, ni suele coincidir, con la *solución óptima* para los menores cuyos padres se han divorciado o se van a divorciar. Posiblemente la solución correcta tiene mucho más que ver con favorecer las relaciones parento-filiales que con patrimonializarlas y restringirlas. La mejor solución está más próxima al significado de *conservar* que al de *amputar*. Siempre habrá un padre, de los dos, más competente que el otro, pero ello no justifica, de ninguna manera, la obstrucción efectiva de su función parental, ni que los hijos tengan que ser alejados de él. Metafóricamente: siempre tendré una mano más hábil que la otra, pero ello no implica que la más torpe me tenga que ser amputada.

Consecuentemente, proponemos un nuevo papel para la psicología en los juzgados de familia: ésta debe asesorar a los usuarios y a los profesionales de la justicia para que queden garantizados los dos derechos humanos fundamentales señalados en el principio del artículo:

- el derecho de los hijos a disfrutar plena y significativamente de sus padres, independientemente de la situación relacional de estos y
- el derecho de toda mujer y de todo hombre a ejercer plenamente su función parental, a ser verdaderamente madre o padre de sus hijos.

Resumiendo, nuestra propuesta consiste en **reconvertir el trabajo psicológico en los juzgados de familia, de una labor de discriminación de facultades a otra de mediación, asesoramiento y resolución de problemas coparentales**. Bajo este prisma, los psicólogos deberían, en todo caso, **ayudar a los padres en conflicto a encontrar, desde la filosofía de la custodia compartida, las soluciones mejor adaptadas al grupo familiar concreto que les consulta**. Este nuevo propósito nos parece más cercano a los fines de la psicología profesional, al nivel de conocimientos científicos actuales y más acorde con los requisitos deontológicos de la práctica psicológica.

No sólo es que la psicología deba abandonar los escenarios donde se la tiente a jugar un papel ideológico, sino que el bienestar actual de miles y miles de niños exige una profunda e inmediata revisión crítica de lo que ha venido haciéndose durante décadas en el campo de las periciales psicológicas en asuntos de familia.